Fecha:16/12/19 BOM N°: 639



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

TEMA: Presupuesto Productivo "KAREKEM".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 0 6 7 / 2 0 1 9

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que como Municipio debemos brindar apoyo financiero para la creación y consolidación proyectos productivos, favoreciendo el desarrollo de tecnologías apropiadas y la utilización y producción de locales;

que como Municipio es necesario contribuir al afianzamiento de la población en su lugar de origen. A su vez también contribuir a la autoafirmación y al desarrollo individual y social de las personas que participen en las Micro y medianas empresas, mejorando su nivel de capacitación y calificación;

que siendo un meta del Municipio el elevar el nivel y calidad de vida de la población de menores recursos;

que se tiene en miras al aumento de valor agregado en relación con las materias primas locales, dándole un mayor grado de elaboración industrial;

que ello habilita la determinación e implementación de políticas activas municipales, así también la obtención de créditos;

que el artículo 27 de Nuestra Carta Orgánica dice: "...DESARROLLO HUMANO Artículo 27 - Es deber del Municipio proveer lo conducente a: 1- El desarrollo humano y comunitario, 2- El progreso económico con justicia social, 3- La productividad de la economía local, 4- La generación de empleo, la reconversión de la mano de obra, la formación y capacitación de sus trabajadores, 5- La investigación y el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento. Promover el crecimiento armónico y políticas diferenciadas que tiendan al desarrollo equitativo de sus distintos sectores y zonas. Desarrollar, en la medida de sus facultades y recursos presupuestarios, técnicos y humanos, políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza extrema y exclusión. Promover la inclusión y la accesibilidad a los servicios públicos de todos los habitantes del Municipio..."



EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- ABRÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 732/1994.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE para el Municipio de la ciudad de Río Grande, la creación del Presupuesto Productivo "KAREKEM"; como forma incentivar los proyectos productivos, mediante el apoyo financiero para la consolidación y creación de pequeñas y medianas unidades productivas en el Municipio de Río Grande.

Artículo 3°.- El Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande asignará en la Ordenanza Presupuestaria anual el (1%) uno por ciento, del presupuesto destinado al Ejecutivo Municipal total anual, un vez deducido el monto destinado a Gastos en Personal y el destinado al Plan de Obras Públicas, no pudiendo ser el monto resultante inferior al año próximo pasado.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Producción y Ambiente, o el área que el departamento del Ejecutivos Municipal designe en su reemplazo.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Artículo 5°.- La evaluación de los proyectos productivos, estará a cargo de la Secretaría de Producción y Ambiente, en el análisis de proyectos productivos se podrá dar participación no vinculante a las asociaciones afines a pronunciarse sobre las diversas actividades productivas.

Artículo 6°.- Para la adjudicación de los recursos financieros a los proyectos productivos, será la encargada la Secretaría de Producción y Ambiente o el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe en su reemplazo.

Artículo 7°.- Las líneas de créditos dirigida a los proyectos productivos a financiar tendrán las siguientes características:

Destino del financiamiento: compra de insumos, materiales e infraestructura y toda actividad previamente avalada por la Secretaría de Producción y Ambiente.

Monto máximo a financiar: hasta una suma equivalente a treinta mil (30.000) U.F.. En caso de solicitar un monto mayor, deberá ser debidamente fundado a la Secretaría de Producción y Ambiente, la cual podrá extender el plazo para el recupero del crédito.

Plazo máximo de devolución es de: cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de adjudicación del crédito al proyecto. De acuerdo a las características del proyecto se podrá contemplar un período de gracia que no supere los doce (12) meses.

Garantías: Se adoptarán a las características y posibilidades de las pequeñas unidades productivas. contemplándose entre otras, las siguientes modalidades: garantías reales, garantías solidarias de los participantes de la unidad productiva, y garantías prendarias.

Artículo 8°.- Las líneas de subsidios dirigidos a los proyectos productivos tendrán las siguientes características:

Destino del subsidio: compra de insumos, materiales.

Monto máximo del subsidio: hasta una suma equivalente a cuatro mil (5.000) U.F.

No podrá otorgarse más de un subsidio anualmente por cada proyecto productivo.

Artículo 9°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo a la creación de las cuentas correspondientes en el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, los cuales se denominará Presupuesto Productivo "KAREKEM".

Artículo 10°.- El titular de los proyectos productivos que reciba asistencia financiera del Presupuesto Productivo "KAREKEM", será exceptuado de todo gravamen o tributo municipal por un plazo igual al de la amortización de la ayuda recibida. La excepción comprenderá todos los bienes y actividades afectados a la unidad productiva.

Artículo 11°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Finanzas, efectúe la transferencia de los créditos presupuestarios de partidas afectadas al Presupuesto Productivo "KAREKEM" que no se hubieran ejecutado en un ejercicio fiscal, al ejercicio inmediato siguiente, sin que ello se interprete como incremento automático al crédito anual asignado al ejercicio al que son transferidos.

Artículo 12°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza a través del área que corresponda en el término de sesenta (60) días hábiles desde su promulgación.

Artículo 13°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SEȘIÓN/ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Lb/FR

ALEJANDRO GI NOGAR

Conceio Deliberante

Ltc. MABELL CAPAROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concelo Deliberante
Concelo Deliberante
Río Grande Lappeias Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argandinamade - TDF-



Dirección de Asuntos Legislativos Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana Municipio de Río Grande

Letra: M.R.G.S.P y G.C

Río Grande, 16 de diciembre del 2019.-

A la Presidencia Del Concejo Deliberante

De mi mayor consideración:

- Ordenanza Municipal Nº 4055

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4042	As. Nº 877/19.	
- Ordenanza Municipal Nº 4043	As. Nº 880/19.	
- Ordenanza Municipal Nº 4044	As. Nº 894/19.	
- Ordenanza Municipal Nº 4045	As. Nº 895/19.	
- Ordenanza Municipal Nº 4046	As. Nº 909/19.	
- Ordenanza Municipal Nº 4047	As. Nº 920/19.	
- Ordenanza Municipal Nº 4048	As. Nº 921/19.	
- Ordenanza Municipal Nº 4049	As. Nº 922/19.	
- Ordenanza Municipal Nº 4050	As. Nº 942/19.	
- Ordenanza Municipal Nº 4051	As. Nº 949/19.	
- Ordenanza Municipal Nº 4052	Dic. Nº 74/19.	As. Nº 291/18
- Ordenanza Municipal Nº 4053	Dic. Nº 75/19	As. Nº 658/18.
- Ordenanza Municipal Nº 4054	Dic. Nº 76/19	As. Nº 678/18.

Seatriz tamento Legislativos

As. Nº 840/18.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Dic. Nº 77/19



Dirección de Asuntos Legislativos Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana *Municipio de Río Grande*

- Ordenanza Municipal Nº 4056	Dic. Nº 78/19	As. Nº 738/18.
- Ordenanza Municipal № 4057	Dic. Nº 79/19	As. Nº 841/18.
- Ordenanza Municipal Nº 4058	Dic. Nº 80/19	As. Nº 849/18.
- Ordenanza Municipal Nº 4059	Dic. Nº 81/19	As. Nº 923/18.
- Ordenanza Municipal Nº 4060	Dic. Nº 82/19	As. Nº 993/18.
- Ordenanza Municipal Nº 4061	Dic. Nº 84/19	As. Nº 1078/18.
- Ordenanza Municipal Nº 4062	Dic. Nº 85/19	As. Nº 49/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4063	Dic. Nº 86/19	As. Nº 78/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4064	Dic. Nº 87/19	As. Nº 215/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4065	Dic. Nº 88/19	As. Nº 314/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4066	Dic. Nº 89/19	As. Nº 379/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4067	Dic. Nº 90/19	As: Nº 404/19 ∕
- Ordenanza Municipal Nº 4068	Dic. Nº 91/19	As. Nº 424/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4069	Dic. Nº 92/19	As. Nº 523/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4070	Dic. Nº 93/19	As. Nº 609/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4071	Dic. Nº 94/19	As. Nº 611/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4072	Dic. Nº 95/19	As. Nº 625/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4073	Dic. Nº 96/19	As. Nº 636/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4074	Dic. Nº 97/19	As. Nº 637/19.
- Ordenanza Municipal № 4075	Dic. Nº 98/19	As. Nº 723/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4076	Dic. Nº 99/19	As. Nº 735/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4077	Dic. Nº 100/19	As. Nº 737/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4078	Dic. Nº 102/19	As. Nº 765/19.
- Ordenanza Municipal № 4079	Dic. Nº 103/19	As. Nº 769/19.

4067



Dirección de Asuntos Legislativos Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana *Municipio de Río Grande*

- Ordenanza Municipal Nº 4080	Dic. Nº 104/19	As. Nº 821/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4081	Dic. Nº 105/19	As. Nº 822/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4082	Dic. Nº 106/19	As. Nº 826/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4083	Exp. Nº 01/19	As. Nº 567/19.
- Ordenanza Municipal Nº 4084	Exp. Nº 04/19	Dic. Nº 53/19.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente